# MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES MINERAS

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 08-2017-OS/CD

Lima, 17 de enero de 2017

Visto: El Memorándum N° GSM-578-2016 elaborado por la Gerencia de Supervisión Minera, mediante el cual propone someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que "Modifica el procedimiento para reporte de emergencias en las actividades mineras";

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de los agentes supervisados;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispuso que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora, relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28964, Ley que transfirió las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras, dispone que los accidentes fatales, así como las situaciones de emergencia deben ser comunicados al Osinergmin, dentro de las veinticuatro horade ocurridos, para fines de la supervisión y fiscalización correspondiente.

Que, acorde con lo precisado por la Ley N° 29901, el Decreto Supremo N° 088-2013-PCM en su artículo 2° dispuso que las disposiciones legales y técnicas en las actividades de los sectores de energía y minería materia de competencia de Osinergmin están referidas a los aspectos de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de seguridad de sus operaciones.

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras del Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, las actividades de supervisión y fiscalización en el sector minero incluyen los accidentes fatales y situaciones de emergencia;











Que, por Decreto Supremo N° 024-2016-EM se ha aprobado el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, en cuyos artículos 26° inciso e) y 164° se establece que los titulares de la actividad minera deben notificar los accidentes mortales e incidentes peligrosos y/o situaciones emergencia y presentar el informe de investigación respectivo al Osinergmin, según el procedimiento de reporte de emergencias correspondiente. Asimismo se dispone utilizar los formatos contenidos en los Anexos N° 21 y N° 22 del mencionado Reglamento;

Que, acorde con la normativa vigente señalada corresponde actualizar el Procedimiento para el reporte de emergencias en las actividades mineras, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS/CD. Asimismo, considerando que la modificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 013-2010-OS/CD procede en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 024-2016-EM que se encuentra en vigencia, corresponde exceptuar la presente resolución de la publicación para comentarios, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 01- 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese los formatos N° 1, N° 2 y N° 3 a los que se refiere el "Procedimiento para el reporte de emergencias en las actividades mineras", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS-CD, de acuerdo a lo siguiente:

Formato N° 1: Notificación de los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos.

Formato N° 2: Informe de investigación de accidente mortal

Formato N° 3: Informe de investigación de situación de emergencia.

**Artículo 2.-** Modifíquese y sustitúyase los artículos 3°, 4° y 5° del "Procedimiento para el reporte de emergencias en las actividades mineras", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS-CD, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

#### "Artículo 3.- Definiciones

Para los fines del presente procedimiento, se considera las siguientes definiciones:

Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Cuando el accidente involucre a más de un trabajador se considera accidente mortal múltiple.

Agente supervisado: Persona natural o jurídica de derecho público o privado que realiza actividades mineras bajo el ámbito de supervisión y fiscalización de Osinergmin de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **Emergencia**

Evento no deseado que se presenta como consecuencia de un fenómeno natural o en el desarrollo de la actividad minera que inciden en la actividad del agente supervisado y que genera o puede generar daño a la propiedad privada y/o bienes públicos, muerte o lesiones. Las situaciones de emergencia pueden comprender eventos calificados como emergencia minera o incidente peligroso y/o situación de emergencia."







"Artículo 4.- Obligación de presentar reportes de emergencias en las actividades mineras Los agentes supervisados están obligados a reportar ante la Gerencia de Supervisión Minera de Osinergmin, los siguientes sucesos o eventos:

- a) Accidentes mortales
- b) Emergencias"

## "Artículo 5.- Procedimiento de reporte de emergencias

5.1 Ocurrido un accidente mortal o emergencia, los agentes supervisados están obligados a remitir el aviso utilizando el Formato N° 1: Notificación de los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos.

En el caso de emergencias en las que se produzcan accidentes mortales el Formato N° 1 debe ser presentado incluyendo la información de los rubros I al IV. De tratarse de emergencias que no generan un accidente mortal el Formato N° 1 debe ser presentado incluyendo solo información de los rubros I y IV.

El formato se debe remitir a Osinergmin dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el accidente mortal o emergencia, vía mesa de partes o correo electrónico a la siguiente dirección: emergencias-gsm@osinergmin.gob.pe

5.2 Dentro de los diez días calendario de ocurrido el accidente mortal o la situación de emergencia, los agentes supervisados están obligados a remitir a Osinergmin, vía mesa de partes, los informes de investigación respectivos, para lo cual deben utilizar los siguientes formatos:

En el caso de accidente mortal

Formato N° 2: Informe de investigación de accidente mortal.

En el caso de emergencia

Formato N° 3: Informe de investigación de situación de emergencia.

Cuando una emergencia genere a su vez un accidente mortal, los agentes supervisados deben remitir ambos formatos.

- 5.3 Los informes de investigación deben ser suscritos por el Supervisor del Área y el Gerente del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 5.4 Los agentes supervisados deben implementar y ejecutar las acciones preventivas y correctivas señaladas en los informes de investigación, como parte de las acciones necesarias para evitar se produzcan nuevamente accidentes mortales o emergencias."

# Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.









#### Artículo 4.- Publicación

La presente resolución será publicada en el diario oficial El Peruano y el mismo día, conjuntamente con su exposición de motivos y los formatos aprobados, en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.-** Deróguese el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS/CD y la disposición complementaria única del "Procedimiento para el reporte de emergencias en las actividades mineras", aprobada por dicha norma.

# DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**Única.-** Modifíquese y sustitúyase los numerales 1.1, 1.3, 1.5 y 1.6 del Rubro A del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Seguridad y Salud Ocupacional para las actividades mineras aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 286-2010-OS/CD, conforme a lo siguiente:

	TIPIFICACIÓN DE LA		SANCIÓN	ÓRGAN	NOS COMPET	TENTES PARA
Rubro	INFRACCIÓN	BASE LEGAL	PECUNIARIA	BOLL A PROBABILITY	MERA ANCIA	SEGUNDA INSTANCIA
Α	Company of a		30 a	0.1	0.5	INSTANCIA
	INCUMPLIMIENTO DE I	NORMAS SOBRE AVISOS, I	NFORMES, REGI	STROS, EST	ADÍSTICAS Y	OTROS
	1. Avisos e informes					
	1.1 Aviso de accidente mortal	Art. 9° de la Ley N° 28964, arts. 26° literal e) y 164° literal c) del RSSO, arts. 4° y 5° de la Resolución CD N° 013-2010-OS/CD y modificatorias.	15 UIT	DGSM <sup>2</sup>	GSM³	TASTEM
	1.3 Aviso de incidente peligroso y/o situación de emergencia	Art. 9° de la Ley N° 28964, arts. 26° literal e) y 164° literal c) del RSSO, arts. 4° y 5° de la Resolución CD N° 013-2010-OS/CD y modificatorias.	15 UIT	DGSM	GSM	TASTEM
	1.5 Informe de investigación de accidente mortal	Art. 9° de la Ley N° 28964, arts. 26° literal e) y 164° del RSSO, arts. 4° y 5° de la Resolución CD N° 013-2010-OS/CD y modificatorias.	15 UIT	DGSM	GSM	TASTEM







De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD.

Divisiones de la Gerencia de Supervisión Minera

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Gerencia de Supervisión Minera

	1.6 Informe investigación situación emergencia	de de de	Art. 9° de la Ley N° 28964, art. 26° literal e) del RSSO, arts. 4° y 5° de la Resolución CD N° 013-2010-OS/CD y modificatorias.	15 UIT	DGSM	GSM	TASTEM	
--	--	----------------	---	--------	------	-----	--------	--

(\*) Nota: Las siglas RSSO se refieren al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.

Asesor Engles

Jesús Francisco Tamayo Pacheco Presidente del Consejo Directivo





	FORMATO 1		•
NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDEN	tes de trabajo n	ORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS	
ÑOMES			
MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA	(Para ser llena	do llenado por el <mark>Empl</mark> eador)	
VISO DE ACCIDENTE MORTAL		AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO	
FECHA DE PRESENTACIÓN  DIA MES AI	No		
DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (TITULAR DE AG	CTIVIDAD MINERA,	DONDE SE EJECUTA LAS LABORES)	
RUC		3. DENOMINACIÓN SOCIAL	
A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA ENAR EN CASO DE MINERÍA		CÓDIGO CONCESIÓN MINERA	_
.B CÓDIGO OSINERGMIN LENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL		REGISTRO DGH	_
. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1 DE ANEXO 31) (*)			
DOMICILIO PRINCIPAL			
DEPARTAMENTO	7. PROVINCIA	8. DISTRITO UBIGEO (no llenar)	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)		CIIU (TABLA N°2, ANEXO 31) (*) ER (no llenar)	
			S. T.
0. N° DE TRABAJADORES  M F	11. COD. PROV.	∕ N° TELÉFONO	GERLING GENE
I. DATOS DEL EMPLEADOR (EMPRESA CONTRATIS	TA AL QUE PERTEN	NECE EL TRABAJADOR)	108:1- 482
12, RUC		13. DENOMINACIÓN SOCIAL	
3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA LENAR EN CASO DE MINERÍA		CÓDIGO CONCESIÓN MINERA	Gerencia de
3. B CÓDIGO OSINERGMIN LENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL		REGISTRO DGH	Minera Winer
4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1 DE ANEXO 31) (*)			
5. DOMICILIO PRINCIPAL			CUPER
6. DEPARTAMENTO	17. PROVINCIA	18. DISTRITO UBIGEO (no llenar)	Aseso Aseso
9. ACTIVIDAD ECONÓMICA (DETALLAR)		CIIU (TABLA N°2, ANEXO 31) (*)  ER (no llenar)	OSIME
0. N° DE TRABAJADORES M F	21. COD. PROV.	Y N" TELÉFONO	1
I. DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (SOLO	PARA EL CASO DE	ACCIDENTE MORTAL)	STORY IN
22. DNI / CE			ASE URIA
			3340

(\*) El Anexo N° 31 contenido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.



5. DEPARTAMENTO	26. PROVINCIA	27. DISTRITO UBIGEO (no llenar)	
		28. COD. PROV. Y N° TELÉFONO	
		28. COD. PROV. YN TELEFONO	
D. CATEGORIA OCUPACIONAL (TABLA Nº 3 DE AN	30. ASEGURADO SI NO		4. SCTR SI NO
	6. HORA DEL ACCIDENTE H MM	37. LUGAR DEL ACCIDENTE 38. GÉNER M	о F 🗌
TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA Nº4 DE ANEXO 3	1) (*) 40. A	GENTE CAUSANTE (TABLA N°5 DE ANEXO 31) (*)	
. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE MORTAL			
	The Contract of the Contract o		
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	The Company of the Co	
/ DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO			
V. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO			
V. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO  2. FECHA:	43. HORA	44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	NEXO 31) (*)
2. FECHA :	43. HORA	44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	NEXO 31) (*)
2. FECHA :		44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	NEXO 31) (*)
2. FECHA : DIA MES AÑO		44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	NEXO 31) (*)
2. FECHA :		44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	
2. FECHA : DIA MES AÑO		44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	
2. FECHA :		44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	
2. FECHA :		44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA Nº 9 DE A	NEXO 31) (*)











# FORMATO 2

# INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE MORTAL

PRESENTADO	POR	EL	TITULAR	DE	ACTIVIDAD	MINERA:
FECHA DE INSP	ECCIÓN:					
I IDENTIFICAC	IÓN					
Nombre o Razó Clasificación po Concesión	n Social r estratos		UEA		Dpto	
Exploración [ Planta de Benef Actividad Conex	ficio		terránea a transporte	The state of the s	ación Tajo Abierto abor General 📗	
b) EMPRESA CO R.U.C. Razón social Domicilio legal	ONTRATISTA N	/INERA Y	//O ACTIVIDAD : :	CONEXA:		,
Planta de Benef Acumulada Lugar del accide Fecha y hora de	icio en la Cia / mina a Tajo a ficioente	E.C.M./C bierto Otros  :	E		bterránea	N. KAWERING
II DESCRIPCIÓ IIICAUSAS	N DE LA OCUI			Ē		
b) CAUSAS 1. 2.		on <mark>al</mark> es	ESTION			





1.

Actos sub estándares Condiciones sub estándares

V IN	IFRACCIONES		
	Descripción de infracciones cometidas		
Nº	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	
1			
2			
3		20 10 20 10 10 10	
VI - C	CONCLUSIONES		
VI C			
	(Incluir: si el accidente es o no es de trab	ajo)	
VII	RECOMENDACIONES		
	ocurrencias similares)	plazo de ejecución, que se tomará para evitar	GE LA INVERSI
	1		Gerendia de
	2		Supervision
	3		ASTANDAO. ALASMI
	Supervisor del Área	Gerente de Seguridad y	SUPERVICE
		Salud Ocupacional	Asesor
			ag regal
ANE	XOS:		ENGW
	Acta de inspección del accidente mortal		
		ria <mark>del Comité de Seguridad y Salud Ocupacion</mark> a	il.
	Informe del Gerente de Seguridad y Salu		1
		vel del titular de actividad minera y otros	LAINVERSION
		ite de los trabajadores ante el Comité de	STATIA D
	Seguridad y Salud Ocupacional y testigos	s involucrados en el accidente	AS BORIA
	Fotografías		3
	Ficha médica ocupacional (Anexo № 16)	(*)	ONENGW
	Certificado de autopsia		THE STATE OF THE S
	Certificado de la partida de defunción		See Di
	Copia del acta de levantamiento del cad	áver (ci fuera el cace)	S Cooks and
		spués de la ocurrencia, según formato en A-4.	GERENCH, SE

(\*) Anexos contenidos en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.



# FORMATO N° 3

# INFORME DE INVESTIGACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

lombre o razón so <mark>ci</mark> al:		
RUC:		
Domicilio egal:		
DE LA SITUACIÓN DE EN	MERGENCIA:	
1. Datos		_
ec <mark>ha:</mark>	Hora de inicio: Hora de té	rmino:
Concesión y UEA:	Nombre de la instalación o labor:	
ocalidad:	Distrito:	
Provincia:	Departamento:	
3.Descripción detallada	del evento. Asimismo, indicar cómo se detectó	
3.Descripción detallada  Se pudo evitar la ocurrencia del evento?	del evento. Asimismo, indicar cómo se detectó  SI: (Explicar)  NO: (Explicar)	
Se pudo evitar la	SI: (Explicar) NO: (Explicar)	
Se pudo evitar la ocurrencia del evento? 4.Consecuencias del eve	SI: (Explicar) NO: (Explicar)	

Cuantificación aproximada de la afectación producida a propiedad privada y/o bienes

públicos en las áreas adyacentes (S/. ó US\$):

RSSO.

			7
¿Se aplicó el Plan de ( Descripción:	Contingencias?	Si la respuesta es negativa. Explicar:	
<mark>Medidas correctivas a</mark>	adoptadas:		
. ESTADO DE LA INST	TALACIÓN, EQUIPO O INFR	AESTRUCTURA DESPUÉS DEL EVENTO:	ERVISOR
Marcar con una "X"			
	The same and the same	The state of the s	dis Out
Operativo ( )	Inoperativo Parcial	( ) Inoperativo Total ( )	dris Oliver
Operativo ( )	Inoperativo Parcial	( ) Inoperativo Total ( )	dn's Owners
Operativo ( )	Inoperativo Parcial	( ) Inoperativo Total ( )	dns Oliver
Operativo ( ) Explicar:		( ) Inoperativo Total ( )	ANS OWERS
Operativo ( ) Explicar:		( ) Inoperativo Total ( )	AUS OWERS
Operativo ( ) Explicar: . DOCUMENTACIÓN	A ADJUNTAR:	( ) Inoperativo Total ( ) minera con georeferencia WGS84.	divorage (
Operativo ( ) Explicar: . DOCUMENTACIÓN	A ADJUNTAR:		ans come
Operativo ( ) Explicar:  DOCUMENTACIÓN  1. Croquis de la	A ADJUNTAR: emergencia de seguridad r		ANS CORRES
Operativo ( ) Explicar:  DOCUMENTACIÓN  Croquis de la  Fotografías	A ADJUNTAR: emergencia de seguridad r		ON THE PROPERTY OF THE PROPERT
Operativo ( ) Explicar:  DOCUMENTACIÓN  1. Croquis de la 2. Fotografías	A ADJUNTAR: emergencia de seguridad r		ANS CORES
Operativo ( ) Explicar:  DOCUMENTACIÓN  Croquis de la  Fotografías	A ADJUNTAR:  emergencia de seguridad r ficar).	minera con georeferencia WGS84.	ans of the same of
Operativo ( ) Explicar:  DOCUMENTACIÓN  Croquis de la  Fotografías	A ADJUNTAR: emergencia de seguridad r		OSCORES OSCORES

3. DE LOS ACCIDENTADOS (incluir trabajadores y/o terceros sean mortales y/o incapacitantes).

En el caso de incapacitantes, indicar su clasificación conforme al literal H del Anexo 32 del

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### I. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

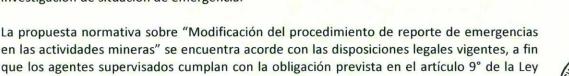
De acuerdo con las Leyes N° 28964 y N° 29901, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin es competente para supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades del subsector minería.

El artículo 9° de la Ley N° 28964 dispone que las situaciones de emergencia y accidentes fatales, deben ser comunicados al Osinergmin dentro de las veinticuatro horas de ocurridos.

Conforme al artículo 12° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras del Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 171-2013-OS/CD, corresponde al Osinergmin realizar la supervisión y fiscalización de las situaciones de emergencia y accidentes fatales conforme a sus competencias.

Los artículos 26° inciso e) y 164° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM (en adelante, nuevo RSSO) señala que los titulares de la actividad minera deben notificar los accidentes mortales e incidentes peligrosos y/o situaciones emergencia y se deberá presentar el informe de investigación respectivo al Osinergmin, según el procedimiento de reporte correspondiente y utilizando los formatos contenidos en los Anexos N° 21 y N° 22 del nuevo RSSO.

Osinergmin cuenta con un "Procedimiento para reporte de emergencias en las actividades mineras", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS/CD (en adelante, RCD N° 013-2010). No obstante, a la fecha, debido a la transferencia de funciones de supervisión ambiental al OEFA; las competencias vigentes de Osinergmin conforme a la Ley N° 29901; así como, la reciente aprobación del nuevo RSSO con sus formatos respectivos, hacen que resulte necesario actualizar la RCD N° 013-2010 y los siguientes formatos: Formato N° 1 Notificación de los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos, Formato N° 2 Informe de investigación de accidente mortal y, Formato N° 3 Informe de investigación de situación de emergencia.



#### II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

N° 28964 y el nuevo RSSO.

Dado que se trata de la actualización de una norma específica sobre procedimiento de reporte de emergencias para las actividades mineras al Osinergmin, la modificación que se plantea no tiene un impacto en la legislación nacional adicional a la propia modificación propuesta.











Asimismo, corresponde señalar que de acuerdo con el Informe Técnico GPAE-095-2016, no es necesario realizar un Análisis de Impacto Regulatorio (RIA) de la propuesta normativa sobre "Modificación del procedimiento de reporte de emergencias en las actividades mineras."









